

que exenxe, y los Carros anexos a ella durante el tiempo q<sup>d</sup>. conser-  
 nue su empleo, y conseruado en el punto de de luop enos S.  
 Conbinen un animas en q<sup>d</sup>. se otorgue una fianza por el zita-  
 do S.<sup>o</sup> Alcalde ma<sup>o</sup>. y se certampe enerte libro Capitular p.<sup>o</sup>  
 que en todo tiempo conseru y pro duca los efectos q<sup>d</sup>. haya lugar  
 en Turizia.

Enerte mismo acto y presencia del Ayuntamiento. Ciudad S.<sup>o</sup>  
 Alcalde ma<sup>o</sup>. D.<sup>o</sup> Juan de Maria Barrio nuevo, como principal,  
 Pedro Clemente, Juan de San Juan y Juan Tomé de San Juan de San Juan  
 exmerada y<sup>o</sup>. como suplicadores, llamos papadores q<sup>d</sup>. se consueten  
 en quanto aqui se contenta, haziendo como azen de deudo  
 y obligar a xena suia propia, y los quatro jurats y deman-  
 mun a los de uno cada uno de porir y por el todo invaliden Renun-  
 zando como exmeram<sup>te</sup>. Renunzian las leyes jurats y<sup>o</sup> de la  
 man comunidad se obligan a q<sup>d</sup>. D.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Alcalde ma<sup>o</sup>. durante  
 el tiempo q<sup>d</sup>. exenxa su empleo enerte y su jurisdic<sup>o</sup>. admini-  
 trara Turiz<sup>o</sup>. en todo los casos pend<sup>o</sup>. y q<sup>d</sup>. ocurran uniendo la  
 con la equidad dada curso a los Pleitos y causas civiles espe-  
 ciales o criminales atropandose a las leyes del Reyno, Prohac-  
 maticas y ordens q<sup>d</sup>. se expedieren, y en los q<sup>d</sup>. sean tocantes a lo  
 de los de solemnidad lo exen curara y a los del mismo orden y en  
 nipermitia q<sup>d</sup>. los existan los depend<sup>o</sup>. del Juzgado y Juicada  
 de q<sup>d</sup>. en todo los puntos y lams propios de su Jurisdic<sup>o</sup>. se obren